

Jealsa Foods, es una empresa comprometida con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos, es por ello por lo que se han establecido unos requisitos de obligado cumplimiento para todos los proveedores que suministren atún o productos con atún a nuestra compañía.

Además de las exigencias establecidas por la legislación europea e internacional en materia de higiene y seguridad alimentaria, así como la normativa existente orientada a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no regulada, nuestros proveedores deben acatar:

- **Apoyo a las Organizaciones Regionales de Pesca:** únicamente comercializamos atún capturado o transportado por barcos registrados en las listas de buques autorizados de las diferentes ORPs (Organizaciones Regionales de Pesca) así como abanderados en países miembros o cooperantes de estas organizaciones. Aquellos barcos que por su tamaño o área de pesca no estén obligados a estar registrados en la ORP que gestiona la zona donde faenan, deberán aportar evidencias que justifiquen dicha exención. En apoyo a la Resolución 19/01 de la IOTC cuyo objetivo es restablecer la población de atún aleta amarilla en el Océano Índico, Jealsa se compromete a reducir las compras de yellowfin procedentes de este origen en al menos un 11%, tomando como referencia la media de las compras realizadas en este océano en el período 2017-2019.
- **Trazabilidad y Transparencia:** el proveedor debe facilitarnos información desde el barco de pesca hasta el momento de la entrega. Debe aportar información relativa al nombre, bandera y número IMO¹ del barco de pesca, método de captura, fechas de pesca, zona de pesca, fechas de descarga o transbordo, lugar de descarga o transbordo, nombre, bandera y número IMO del mercante (en caso de transbordo), fechas de descarga final y puerto de descarga. Para productos certificados MSC debe facilitarnos el código MSC de la pesquería de la que procede esa materia prima, así como el código de cadena de custodia de todas las empresas que han intervenido en el proceso hasta que el producto llega a nuestras instalaciones. En caso de participación en FIP² se debe facilitar el nombre completo del FIP, así como su grado de avance y el sitio web donde está publicado.
- **Reducción del Bycatch y Buenas Prácticas:** condenamos el shark finning² y no aceptamos atún capturado por barcos que lo realicen³ y/o no desembarquen todos los tiburones con las aletas adheridas de forma natural, si los retienen. No realizamos transacciones con empresas que carezcan de una política pública⁴ que lo prohíba explícitamente y exija que los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas naturalmente, si se retienen. No compramos atún capturado con grandes redes de deriva. Prohibimos los descartes y no aceptamos atún capturado por barcos que los realicen. Los patrones y capitanes de los barcos que suministran

atún a Jealsa, deben haber participado en los talleres de formación sobre buenas prácticas pesqueras impartidos por ISSF. En caso de utilizar DCPs⁵ éstos deben ser anti-enmallantes⁶ y el armador debe disponer de una política de gestión de DCPs.

- **Seguimiento, control y vigilancia:** todos los barcos que suministren atún a Jealsa deben contar con número IMO⁷, disponer de observador⁸ a bordo y realizar los transbordos siempre en puertos designados⁹.
- **Lucha contra la pesca INDNR (pesca ilegal, no declarada y no reglamentada):** en ninguna circunstancia aceptaremos atún capturado por barcos que figuren en las listas INDNR de las ORPs. Todos los barcos que suministren atún a Jealsa Foods deben acatar estrictamente el Reglamento (CE) Nº 1005/2008 de 29 de septiembre de 2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- **Limitación de la Capacidad Pesquera:** todos los grandes atuneros cerqueros¹⁰ que suministren atún a Jealsa deben acatar la resolución sobre limitación de la capacidad pesquera establecida por ISSF donde se limita la construcción de nuevos barcos.
- **PVR (Proactive Vessel Register):** todos los grandes atuneros cerqueros que suministren atún a Jealsa deben estar registrados en el PVR de ISSF y cumplir el 100% de los requisitos en el momento de la captura. Actualmente Jealsa no compra atún capturado con palangre, pero en caso de hacerlo en el futuro, nos comprometemos a priorizar la compra a barcos palangreros registrados en el PVR.
- **Reservas Marinas Protegidas:** no compramos atún procedente de zonas consideradas Reservas Marinas Protegidas ni tampoco de zonas donde los stocks estén en peligro.
- **Dolphin Safe:** somos una empresa adherida al programa Dolphin Safe promovido por Earth Island Institute y exigimos que todos nuestros proveedores también participen.
- **Registro Sanitario:** todos los buques¹¹ y empresas¹² que suministren atún a Jealsa deben contar con número sanitario de la UE
- **Condiciones Laborales:** todo el atún elaborado por Jealsa procederá de barcos cuyos armadores acaten las exigencias establecidas en el Convenio 188 de la OIT¹². Todos los proveedores deben contar con una política pública que contemple al menos los siguientes aspectos: prohibición del trabajo infantil y forzoso, prohibición de cualquier práctica constitutiva de abuso, acoso o discriminación, libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, regulación de salarios, beneficios y contratos, seguridad y salud en el trabajo y existencia de canales de denuncia abiertos a todos los que se relacionan con la organización.

¹ el número IMO es un número de siete dígitos asignado por IHS Maritime. Aquellos barcos con unas dimensiones ≥ 12 m. LOA y que pesquen fuera de la ZEE (Zona Económica Exclusiva) están obligados a solicitar IMO. Para el resto de los barcos, se aceptará el TUVI (Tuna Unique Vessel Identifier), ISSF-UVI (Unique Vessel Identifier emitido por ISSF) o el número de registro en el censo de la flota de su estado de pabellón.

² práctica que consiste en cortar la aleta del tiburón y arrojar el cuerpo al mar, donde acaba pereciendo. El aleteo de tiburones contraviene el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y su Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, así como las resoluciones de varios otros organismos marinos internacionales.

³ durante un período de dos años a contar desde la finalización del proceso de investigación por parte del país de bandera y/o de la ORP correspondiente, no se aceptará atún capturado por barcos involucrados en shark finning, siendo requisito esencial, que dicha práctica no vuelva repetirse.

⁴ se entiende como política pública aquella que esté disponible en la página web del proveedor o bajo petición en los casos en los que no disponga de página web.

⁵ dispositivos agregadores de peces.

⁶ de acuerdo con la guía de ISSF sobre FADs no enmallantes – “ISSF Guide for Non Entangling FADs”

⁷ de acuerdo con los requisitos descritos en la nota 1

⁸ el observador puede ser humano o electrónico. Este requisito es de aplicación para atuneros cerqueros ≥ 335 m³ de capacidad

⁹ aceptamos las exenciones establecidas por ISSF.

¹⁰ se consideran grandes atuneros cerqueros (LSPS por sus siglas en inglés) aquellos con capacidad ≥ 335 m³ de bodega.

¹¹ aplica a buques congeladores, buques factoría y buques mercantes frigoríficos

¹² aplica a plantas procesadoras y almacenes frigoríficos

¹² OIT: Organización Internacional del Trabajo